



SECRETARIA GENERAL

USO DE LA ENERGIA NUCLEAR CON FINES PACIFICOS

RESOLUCION 280 (XII)

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. La Resolución 280 del Decimosegundo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe aprobada el 10 de mayo de 1991, en su párrafo operativo 2, solicitó a los Estados Miembros transmitir a sus Organismos Nacionales encargados de la promoción del uso pacífico de la energía nuclear, a fin de que apoyaran las gestiones para que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, participe como Observador en las reuniones de Coordinación del Programa denominado "Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en la América Latina (ARCAL)", solicitando igualmente al Organismo Internacional de Energía Atómica, en su párrafo operativo 1, que apoyara estas gestiones.

2. En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría General del OPANAL solicitó a los Estados Miembros el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Resolución 280 (XII) y a la fecha se han recibido cuatro respuestas, una de la Embajada de la República de Venezuela en México fechada el 4 de julio de 1991, otra proveniente de la Embajada del Ecuador en México fechada el 24 del mismo mes, otra de la Embajada de Colombia en México fechada el 15 de agosto de 1991, y finalmente otra de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, también con fecha 15 de agosto de 1991.

3. La carta de la Embajada de Venezuela transcribe la opinión formulada por la Dirección de Asuntos Nucleares del Ministerio de Energía y Minas de Venezuela que dice: "Los

países participantes en ARCAL consideraron que antes de permitir la presencia del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus reuniones, dicho Organismo deberá explicar las razones por las cuales desea participar en reuniones de carácter técnico. Asimismo, se informa que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) acogerá la decisión que los países Miembros del ARCAL tomen sobre la participación del OPANAL en sus reuniones", y la comunicación de la Embajada del Ecuador transmite el criterio de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica en el sentido de que "dicha entidad no tiene inconveniente en apoyar el pedido del OPANAL, en el entendido de que la participación del Organismo como Observador en el Programa ARCAL se refiera a las cuestiones que son de su competencia, es decir, las relativas a la proscripción de las armas nucleares en Latinoamérica y el Caribe".

4. La de la Embajada de Colombia comunica que su Gobierno ha instruido a su Organismo Nacional encargado de la promoción del uso pacífico de la energía nuclear para que apoye la participación del OPANAL en calidad de Observador en el Programa ARCAL y la del Gobierno de México que apoya igualmente la participación del OPANAL como Observador en las reuniones de planificación del Programa ARCAL.

5. Dado el tenor de las dos primeras respuestas, la Secretaría General del OPANAL considera necesario hacer una relación del interés que el Organismo ha tenido a través de todos los años de su existencia en relación con el tema y de las diferentes recomendaciones surgidas a través de todo ese tiempo, hasta la fecha.

6. El 25 de agosto de 1969 se presentó, al Primer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del OPANAL, el documento OPANAL/3, titulado "Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos: Medidas que convendría adoptar en aplicación del párrafo decimosexto del Preámbulo y del Artículo 17 del Tratado de Tlatelolco", en el cual se recomienda la realización de actividades, concertadas entre los Estados Miembros del OPANAL, para el mejor aprovechamiento de la energía nuclear enderezados hacia objetivos pacíficos, mencionando 10 tipos de medidas que podrían adoptarse con este fin.

7. El Primer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General incluyó en su Agenda el Tema No. 11 y turnó este asunto a su Segunda Comisión para la correspondiente

consideración y ulterior informe a la Reunión Plenaria. Después de estudiar el tema, la Comisión, en su Informe, (OPANAL/14), señaló la importancia que este aspecto del Tratado tiene para el desarrollo económico y el progreso social de los pueblos latinoamericanos, destacó la importancia de aprovechar el esfuerzo común que los Estados Miembros han realizado en la creación del OPANAL para fomentar la cooperación internacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y señaló que las actividades regionales de los Estados, lejos de constituir una incompatibilidad o duplicación de las actividades del OIEA, sería un instrumento que facilitaría la investigación, la obtención de asistencia técnica y la difusión de la información científica y tecnológica a nivel gubernamental, para lograr la cooperación a centros nacionales de investigación. La Conferencia General mediante su Resolución 2 (I) manifestó que: "Persuadida de la conveniencia de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina se aboque cuanto antes al estudio de las medidas que con mayor eficacia puedan contribuir a la realización de esos propósitos con la cooperación de los Estados Miembros", pidió al Secretario General Interino transmitiera a los Estados Miembros, para su consideración y estudio, el documento OPANAL/3 y le solicitó que preparase un Informe que estudiase los procedimientos que podría emplear el OPANAL para dar efecto a las medidas recomendadas en el documento, Informe que fue presentado en la Segunda Parte del Primer Período de Sesiones de la Conferencia General con la sigla OPANAL/22, que contiene, asimismo, como anexos: 1, las observaciones del Gobierno de Jamaica; 2, del Gobierno de México; 3, del Gobierno de Paraguay; y 4, del Gobierno del Uruguay.

8. La Segunda Parte del Primer Período de Sesiones de la Conferencia General aprobó: la Resolución 22 (I) que tomó nota del Informe del Secretario General Interino y lo autorizó a continuar el intercambio de puntos de vista con el PNUD y el OIEA, con el objeto de estudiar la posibilidad de establecer acuerdos de cooperación entre esos organismos y el OPANAL, con miras a evitar duplicación de esfuerzos; la Resolución 23 (I) que decidió crear un Fondo Especial, financiado mediante contribuciones anuales voluntarias destinado a promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos entre los Estados Miembros del Organismo y, celebrar la Primera Conferencia de Promesas de Contribuciones para dicho Fondo en enero de 1971; y, finalmente, la Resolución 24 (I) que considerando las posibilidades de financiamiento que se pudieran derivar de las contribuciones anuales voluntarias y advirtiendo la posibilidad de la celebración de acuerdos de cooperación entre el PNUD y el OIEA con el OPANAL, autorizó al Secretario General Interino a organizar reuniones

internacionales "preferentemente sobre exploración y tratamiento de minerales radiactivos o sobre las aplicaciones de la tecnología nuclear a la medicina", e instó a los Estados Partes de los dos Protocolos Adicionales, al PNUD y al OIEA a que, "con el fin de fomentar el desarrollo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, ofrezcan las mayores facilidades que estén a su alcance a los nacionales de los Estados Miembros del OPANAL, para la enseñanza de técnicas básicas, para el adiestramiento en centros nucleares, o para cualquier otra actividad relacionada con esta materia".

9. En el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrado en 1971, se consideraron las observaciones presentadas por el Secretario General en el documento CG/53, en el que, ante la escasez de recursos económicos, se proponía como inicio de actividades: proporcionar facilidades de adiestramiento para la aplicación de las medidas de vigilancia y control mediante becas para funcionarios responsables en esta materia a fin de que pudieran entrar en contacto con el OIEA y con las autoridades de algún país avanzado en materia de energía nuclear, los que finalmente se trasladarían a la Ciudad de México para informar sobre sus experiencias y colaborar con el OPANAL en ciertas tareas específicas o determinadas, según el caso, y resolvió autorizar al Secretario General a iniciar, con cargo a los recursos disponibles en el Fondo Especial, el programa de becas para el adiestramiento de personal en materias relativas a las medidas de supervisión y vigilancia previstas en el Sistema de Control que establece el Tratado; e instar a los Estados Miembros del OPANAL y a los adherentes a los Protocolos Adicionales a examinar las posibilidades que tengan de contribuir, en la medida de sus recursos, al incremento del Fondo Especial.

10. El Primer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General celebrado en 1972, mediante la Resolución 3 (I-E), teniendo presente que el 27 de enero del mismo año el Consejo del Organismo aprobó el proyecto de Acuerdo con el OIEA, resolvió tomar nota con satisfacción de dicho Acuerdo suscrito en la Ciudad de México el 3 de octubre de 1972, agradeciendo la buena disposición del Director General del OIEA y expresando su convicción de que este Acuerdo era sólo el primer paso para el desarrollo de una fructífera colaboración.

11. La Resolución 66 del Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General renovó al Secretario General su autorización, para llevar a cabo el programa de becas aceptando ofrecimientos de las mismas u otras prestaciones para la preparación de especialistas latinoamericanos en cuestiones

referentes o vinculadas a la utilización de la energía nuclear.

12. El Cuarto Período de Sesiones de la Conferencia General pidió al Secretario General continuar esforzándose, con el auxilio del Grupo de Trabajo que se había venido ocupando de esta materia para desarrollar actividades encaminadas a promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos dentro de los lineamientos que la Conferencia General le ha señalado en las Resoluciones arriba aludidas.

13. El 14 de febrero de 1977 la Conferencia General llevó a cabo su Segundo Período Extraordinario de Sesiones con el fin de conmemorar el Décimo Aniversario de la apertura a la firma del Tratado de Tlatelolco. En esta ocasión el Secretario General, entre otras cosas, mencionó: "La utilización pacífica de la energía nuclear en nuestra América Latina requiere un órgano de planeación a nivel regional, un centro de información latinoamericana que coordine, asesore y ayude, cuando ello sea necesario, a los países del Continente a planear y realizar sus proyectos energéticos. El OPANAL, con su experiencia ya adquirida y su Acuerdo vigente de cooperación con el OIEA, debe ser, en el futuro, este Organismo. Su misión no ha de ser sólo la de controlar la aplicación estricta de la proscripción de las armas nucleares prevista en el Tratado de Tlatelolco, sino que también ha de incluir el elemento positivo, resultante de ser el Organismo encargado de programar y coordinar regionalmente, de acuerdo a la voluntad de los Estados latinoamericanos, el uso pacífico de la energía nuclear en el Continente. Este planteamiento requerirá iniciativas concretas y nuevas fórmulas institucionales que, estoy seguro, los Estados latinoamericanos han de elaborar para que sean consideradas próximamente en los foros internacionales competentes".

14. La celebración del Décimo Aniversario, estableció la nueva perspectiva que la Conferencia General vislumbró para el futuro de las actividades del Organismo, la Resolución 5 (II-E) de esa misma Reunión Extraordinaria, contiene la primera Declaración de la Conferencia General cuyo punto resolutivo 4 establece "su voluntad de que el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina sea el instrumento encargado de esta acción, uniendo así a las competencias que posee en materia de desarme, las funciones y atribuciones requeridas para transformarse en el Organismo Internacional que, a nivel regional, planifique, sistematice, ordene y coordine los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacífica de esta forma de energía".

15. El Quinto Período de Sesiones de la Conferencia General, celebrada en 1977, aprobó la Resolución 94 (V) que reafirma la importancia de convertir al OPANAL en el instrumento regional que planifique y coordine los esfuerzos latinoamericanos para la plena y eficaz utilización pacífica de la energía nuclear. Resolvió pedir al Secretario General que en consulta con otros Organismos Internacionales presentara un Informe "en el que se propongan medidas concretas para iniciar un programa de cooperación sobre la utilización pacífica de la energía nuclear", y solicitar a los Estados Miembros "que proporcionen la información necesaria a fin de elaborar un inventario de necesidades en materia de utilización pacífica de la energía nuclear".

16. Para el Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General de 1979, celebrado en la Ciudad de Quito, el Secretario General presentó el documento CG/188 conteniendo un Memorándum sobre el tema. En él, informó de las respuestas de los Estados Miembros respecto al inventario de necesidades en materia de la utilización pacífica de la energía nuclear, hechas por Colombia, Ecuador, Jamaica, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. El consultor del OIEA contratado para analizar las respuestas manifestó que la cantidad, relativamente reducida de respuestas recibidas, "no proporcionan la información necesaria a fin de elaborar un inventario de necesidades, aunque ofrecen una base informativa útil para futuros trabajos". En el párrafo 15 del Memorándum, el Secretario General manifestó que la cuestión de la proposición de medidas concretas para iniciar un programa de cooperación dentro del marco fijado por la Declaración de la Conferencia General constituía un asunto de importancia creciente y que, en especial, en el campo de la cuestión de la energía nucleoelectrónica, requiere un largo pero ineludible período de análisis, programación y ejecución.

17. Mediante la Resolución 127 (VI) la Conferencia General agradeció el Memorándum, solicitó al Secretario General informar de él a todos los Estados Partes, reiterarles a los Gobiernos la necesidad de la información para elaborar el inventario a que se refiere la Resolución 94 (V), y encargar al Secretario General elaborar el estudio proponiendo medidas concretas para iniciar el programa de cooperación sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

18. A través del párrafo operativo 5 de la Resolución 146 (VII), la Conferencia General tomó conocimiento de la conclusión del Acuerdo de Cooperación con la Organización

Latinoamericana de Energía (OLADE) y continuó recomendando al Secretario General que insistiera con los Estados Miembros a que dieran respuesta a la solicitud de información requerida para preparar el inventario de necesidades. Por otra parte, la Conferencia General aprobó la Resolución 147 (VII) que tomó nota de que algunos países proveedores de materiales, equipo y tecnología nucleares, so pretexto de impedir la proliferación horizontal, han impuesto, unilateral o conjuntamente, medidas restrictivas adicionales a las que prevé el Tratado de Tlatelolco y el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y que tales medidas se han utilizado para rescindir o revisar, inclusive, contratos formales o válidos, por lo que resolvió enfatizar que los Acuerdos de Salvaguardias negociados en virtud del Artículo 13 del Tratado de Tlatelolco, junto con las medidas adicionales previstas en el Sistema de Control establecido en los Artículos 13, 14, 15, 16, 18 y 20 del propio Tratado, son suficientes para asegurar la no proliferación de las armas nucleares, y que su aplicación es base adecuada para facilitar la cooperación internacional en la esfera del uso de la energía nuclear con fines pacíficos y que las exigencias adicionales de supervisión y control impuestas unilateral o conjuntamente por los países poseedores de material, equipo y tecnología nucleares, representan una práctica inaceptable e incompatible con los derechos soberanos y la independencia de los países en desarrollo.

19. La Resolución 163 (VIII) de la Conferencia General celebrada en Jamaica, volvió a enfatizar la inaceptabilidad de las exigencias adicionales de supervisión y control, mientras que la Resolución 162 (VIII) volvió a pedir a los Gobiernos de los Estados que dieran respuesta a la solicitud de información requerida para la preparación del inventario de necesidades, y pidió al Secretario General que asistiera a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional de la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos.

20. La Resolución 194 (IX) de la Conferencia General volvió a enfatizar la inaceptabilidad de las exigencias adicionales de supervisión y control; la Resolución 193 (IX) tomó en cuenta el inicio de las actividades, en 1984, del Programa del OIEA denominado "Arreglos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en la América Latina (ARCAL)", y observó con satisfacción las conclusiones a que llegaron los Representantes de 14 países latinoamericanos sobre dicho Programa y manifestó su agrado por el inicio del mismo, expresando su esperanza de que todos los países de América Latina pudieran participar en los trabajos del Programa ARCAL y encargó al Secretario General iniciar



consultas con el Director General del OIEA, así como con los países participantes en el Programa ARCAL, con el objeto de que el OPANAL contribuyera "a definir un programa amplio de cooperación regional en esta materia, de acuerdo con la voluntad soberana de los Estados latinoamericanos" y, con relación al inventario de necesidades, volvió a exhortar a los Gobiernos de los Estados Miembros a dar respuesta a la solicitud de información requerida.

21. En el Décimo Período Ordinario de Sesiones celebrado en Uruguay, la Conferencia General mediante la Resolución 220 (X) reafirmó la inaceptabilidad de la práctica de las exigencias adicionales de supervisión y control; lamentó que la Conferencia de las Naciones Unidas para la Promoción de la Cooperación Internacional de la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos no alcanzó los objetivos fijados; manifestó su complacencia por el desarrollo del Programa ARCAL expresando su esperanza de que todos los países de la América Latina participen en él; y encargó al Secretario General continuar sus consultas con el Director General del OIEA con el objeto de que "el OPANAL contribuya al desarrollo y progreso de dicho Programa".

22. El Undécimo Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General aprobó la Resolución 249 (XI) pidiendo al Secretario General recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración y posterior desarrollo de programas de cooperación tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, instando a los Organismos Internacionales competentes en la materia a que presten su colaboración para poder concretar fórmulas adecuadas para la mejor definición y desarrollo de programas de cooperación técnica, solicitando al Secretario General realizar las gestiones necesarias ante el OIEA para lograr que el OPANAL participe como Observador en las reuniones de Coordinación del Programa ARCAL. Por otra parte, autorizó al Secretario General a consultar a los Estados latinoamericanos más avanzados en materia de energía nuclear, sobre las posibilidades de instrumentar proyectos de cooperación en la materia.

23. Con todos estos antecedentes, el Secretario General desea manifestar al Consejo que, desde el inicio de las actividades del Organismo hasta la fecha, existe un interés manifiesto de la Conferencia General en materia del uso pacífico de la energía nuclear, aún antes de que existiese el Programa denominado ARCAL. La solicitud de participación del Organismo como Observador en las reuniones de Coordinación del Programa ARCAL es una decisión de la Conferencia General



reafirmada en varios Periodos de Sesiones, por lo que la Secretaría General considera inobjetable la solicitud de que el Organismo actúe como Observador, más aún, que esta cualidad de Observador ya le fue otorgada al OPANAL por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 43/6 aprobada el 17 de octubre de 1988. La Secretaría General desea subrayar la importancia de los párrafos 13 y 14 de este Memorándum en cuanto al espíritu del futuro del Organismo, si bien habría de tenerse en cuenta las posibilidades materiales que puedan provenir de la cooperación internacional, tanto de los países más adelantados en materia nuclear dentro del área prevista en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco, como de los adherentes a los Protocolos Adicionales del mismo.